

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1734
(21 DE JUNIO DE 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173300007852 de 16/01/2017, el señor RAUL GORDILLO PERAZA, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón– Huila, con residencia en la Vereda Mirador Del Municipio de Garzón – Huila en calidad de propietario del predio rural denominado "LA ESTRELLA", identificado con la matricula inmobiliaria N° 202- 15251 y con cedula catastral N° 41298000020000002500270000000000, solicita concesión de aguas de la fuente Quebrada La Chuapa para uso doméstico y pecuario (Avicultura) en su predio, ubicado en la Vda. El Socorro - Mirador del Municipio de Garzón– Huila.

Como soporte a la petición, el solicitante suministro la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de Concesión de aguas diligenciado
- Certificado de libertad y tradición vigente
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Plano.

El día 19 de enero de 2017 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 31 de marzo de 2017. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 03 de mayo de 2017 con radicado CAM 20173300088142 del 03 de mayo de 2017. Mediante Oficio DTC-20173300077391 de 03 de mayo de 2017, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Garzón. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 04 de mayo de 2017 y desfijado el 19 de mayo de 2017. Constancia de publicación del 22 de mayo de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Garzón se publicó el Aviso con fecha de fijado del 04 de mayo de 2017 y desfijado el 18 de mayo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 17 de mayo de 2017 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor RAUL GORDILLO PERAZA, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón, en calidad de propietario, a fin de evaluar la solicitud de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente quebrada La Chuapa para beneficio del predio rural "LA ESTRELLA", ubicado en la vereda el Socorro, jurisdicción del municipio de Garzón – Huila.

De acuerdo con la visita de campo se verificó el uso del agua de la quebrada La Chuapa



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

afluente de la quebrada agua caliente Margen derecha, según la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

- Captación existente – Derivación mediante derivación artesanal izquierda. Ubicación: Coordenadas planas origen Bogotá X 829.110 Y 721.421 a 1845 msnm en la vereda El Socorro del municipio de Garzón.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos al Río Suaza (md)

De acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adoptó la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal de La Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones. La coordenadas del predio en mención se encuentra en la Zona Tipo A. La zona presenta la siguiente definición:

“Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica”

Finalmente, es pertinente aclarar que lo contenido en el presente oficio, no constituye Certificado de Uso del Suelo, por ser esta actividad competencia del Municipio, estipulado en el numeral 2, artículo 1, Ley 388 de 1997, “promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes”.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: Derivación lateral izquierda mediante manguera de 2" alimentada por rejilla de fondo, pasa tanque desarenador y de aquí se conduce hasta la vivienda en una distancia estimada de 2000 metros, de los cuales los primeros 200 son en manguera de 2", los siguientes 700 metro en manguera de 1" y los últimos 1100 metros en manguera de ½", los remanentes en la captación retornan nuevamente a la quebrada la chuapa, el uso que se le da al agua es únicamente para consumo humano, de 15 personas; aguas abajo el agua es captada para el acueducto de la vereda agua caliente.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo volumétrico de la fuente, una vez realizadas las mediciones se tienen que al momento del aforo estaban bajando por la quebrada la chuapa 3,31 lt/seg. Esta es una época terminando invierno, por lo que se debe considerar esta situación al momento de realizar el cálculo del caudal a concesionar.

El sitio de llegada se encuentra en las coordenadas planas de origen Bogotá X= 827.543 Y= 721.827 a una altura de 1705 msnm, llegando a un tanque de almacenamiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 18

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	15 Habitantes	0,003 Lit/seg/Hab	0,045
TOTAL OTORGADO			0,045

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para autorizar la cesión de la Concesión de Aguas Superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **RAUL GORDILLO PERAZA**, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón - Huila, de la fuente Quebrada La Chuapa para uso doméstico y pecuario (Avicultura) en el predio, ubicado en la Vda El Socorro - Mirador del Municipio de Garzón- Huila, en una cantidad total de **0,045 Lit/seg**, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	15 Habitantes	0,003 Lit/seg/Hab	0,045
TOTAL OTORGADO			0,045

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será la Quebrada La Chuapa, circundante por la vereda El Socorro - Mirador del Municipio de Garzón- Huila.

La afectación de este recurso natural se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de los permisos otorgados se otorga por el término de diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La Dirección Territorial Centro realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Área total, código catastral y linderos:

NOMBRE DEL PREDIO	Nº. MATRICULA	CÓDIGO CATASTRAL
Predio rural "LOTE DE TERRENO 3 LA FLORIDA"	202- 15251	412980002000000250027000000000

El predio en mención se alindera de acuerdo a lo indicado en el Certificado de Libertad y Tradición tiene un área total de 6,13 Hectáreas.

Requerimientos de agua: De acuerdo con los usos solicitados para beneficio del predio en mención, se tiene los siguientes requerimientos de agua:

Consumo humano y uso doméstico: $0,003 \text{ Lit/seg/Habitante} \times 15 \text{ Hab.} = 0,045 \text{ l/s}$
Debido al sitio de captación y teniendo en cuenta la clasificación del área se debe concesionar agua únicamente para consumo humano.

TOTAL REQUERIMIENTOS = 0,045 l/s

Restitución de sobrantes: Los sobrantes o descoles van a dar a la misma fuente quebrada agua caliente.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor RAUL GORDILLO PERAZA, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón, en calidad de propietario, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 04 de mayo de 2017 y desfijado el 19 de mayo de 2017. Constancia de publicación del 22 de mayo de 2017. En la cartelera de la alcaldía de Garzón se publicó el Aviso con fecha de fijado del 04 de mayo de 2017 y desfijado el 18 de mayo de 2017, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable otorgar la Concesión de aguas de la fuente RAUL GORDILLO PERAZA, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón, en calidad de propietario, para beneficio del predio rural "LA ESTRELLA" ubicado en la vereda El Socorro, jurisdicción del municipio de Garzón - Huila, en una cantidad total de **0,045 Lit/seg**, distribuidos así:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Los usuarios de las aguas de la fuente hídrica La Chuapa, quedan obligados a construir las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción, reparto, distribución y control de los caudales asignados a sus respectivos predios por derivaciones a sus costas. Las obras existentes se podrán utilizar adaptándolas al control de los caudales asignados. Cada usuario, deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza los cauces derivados, con el fin de mantener la capacidad suficiente para transportar los caudales asignados.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Igualmente dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

ARTICULO SEPTIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO OCTAVO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado. Evento en el cual de ser necesario debe coordinar con los demás usuarios turnos de riego.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 18

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor **RAUL GORDILLO PERAZA**, identificado con la cedula N° 12.192.847 de Garzón- Huila, con residencia en la Vereda Mirador Del Municipio de Garzón - Huila; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

Rad. Oficio 20173300007852
EXP DTC 3.0004.2017
Proyecto NKQuintero

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 13 AGO 2017

Notificación: se presentó ante esta corporación

El señor Raul Edvardo Gordillo Peraza
Identificado con C.C. N° 12.192.847 de Garzón

Con el fin de ratificar: personalmente del contenido

de Resolución que otorga concesión
de aguas No 1734

Notificado 1266 60110

Notificador Jacqueline B. 55158398

